



19 de abril de 2024

Vía correo electrónico: secretaria@senado.pr.gov

Sr. Yamil Rivera Velez
Secretario del Senado
Senado de Puerto Rico
San Juan, PR

PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2024-0033
PROYECTO DEL SENADO 1285

Estimado señor Rivera Velez:

Reciba un cordial saludo de parte de los que laboran en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (en adelante, “AAA” o “Autoridad”) y del mío propio. Acusamos el recibo de la Petición de Información 2024-0033 (en adelante, Petición de Información) presentada por el senador Santiago Torres y aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de marzo de 2024.

La Petición de Información se relaciona con el Proyecto de Senado 1285 y se solicita lo siguiente:

1. ¿Cuáles fueron las razones específicas que llevaron a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a implementar la nueva estructura tarifaria sobre los costos asociados a nuevas conexiones en julio de 2023?
2. ¿Se llevó a cabo un análisis de impacto económico y social antes de aumentar significativamente los cargos por servicios prestados?
3. ¿Cómo se justifica el incremento considerable en los cargos para nuevas conexiones, particularmente en el caso de la instalación de acometidas de agua potable o alcantarillado sanitario?
4. ¿Cuáles fueron los criterios utilizados por la Autoridad para determinar la cantidad del adelanto a pagar requerido para nuevas conexiones de agua, y cómo se relacionan con los costos reales de los servicios?
5. ¿Bajo cuál orden administrativa, carta circular, o aviso, se comunicó a la ciudadanía el cambio tarifario sobre nuevas conexiones a partir de julio de 2023?
6. ¿Se han considerado planes de pago flexibles o alternativas para ciudadanos con ingresos limitados, especialmente teniendo en cuenta el impacto en los costos de construcción de viviendas en Puerto Rico?

7. ¿Existen planes de acción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para abordar las preocupaciones planteadas por la comunidad y ajustar la nueva estructura tarifaria en función de las necesidades y limitaciones económicas de los ciudadanos?
8. ¿Qué medidas concretas se están tomando para garantizar que el acceso a servicios esenciales como el agua no sea prohibitivo para sectores de la población con recursos limitados?

En respuesta a la Petición de Información, le indicamos lo siguiente:

La Autoridad se creó en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como *Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico*¹ (Ley 40-1945) con el propósito primordial, “proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos”². Por disposición expresa de la Ley 40-1945, la Autoridad no prestará gratis ningún servicio. A estos efectos, la Ley faculta a la Autoridad a determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las instalaciones de la Autoridad, o por los servicios de agua, alcantarillado y otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella.

A tono con lo anterior, la Autoridad llevó a cabo el proceso requerido por la Ley 21 del 31 de mayo de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas” (Ley 21-1985) y el 3 de junio de 2022 mediante la Resolución Núm. 3294 se aprobó la estructura tarifaria revisada que entró en vigor el 1 de julio de 2022.

El proceso para la revisión de la estructura tarifaria inició el 17 de septiembre de 2021, cuando la Junta de Gobierno de la AAA, aprobó la publicación de la estructura tarifaria propuesta y que se llevara a cabo el proceso de revisión, según requerido por la Ley 21 -1985. En febrero de 2022, la Autoridad emitió un anuncio público en los periódicos *El Nuevo Día*, *Primer Hora* y *El Vocero*, notificando a la ciudadanía de las tarifas propuestas, así como de los lugares y horas de la celebración de vistas públicas los días 15, 16 y 17 de marzo del 2022, para discutirse el propuesto cambio en las tarifas a través de toda la Isla. Estos anuncios cumplieron con el requisito de notificación de las vistas con un mínimo de 15 días calendarios de antelación a las mismas.

La AAA, además, incorporó en su página de Internet una sección dedicada al anuncio y proceso de las vistas públicas sobre la modificación de sus tarifas (en [https://www.acueductospr.com/web/guest/estructura\[1\]tarifaria2022](https://www.acueductospr.com/web/guest/estructura[1]tarifaria2022)). Esta sección en el portal de la AAA incluía el anuncio publicado con las tarifas vigentes y las propuestas; un

¹ 22 L.P.R.A. sec. 141 *et seq.*

² 22 L.P.R.A. sec. 144.

memorial explicativo conteniendo información sobre sus finanzas; la presentación resumiendo la propuesta presentada por la AAA en cada vista pública y copia del Plan Fiscal 2021.

La AAA también emitió la semana anterior a las vistas un parte de prensa sobre la celebración de las audiencias, indicando nuevamente la fecha, hora y lugar donde se celebrarían y publicó la presentación que se presentaría durante las vistas públicas.

Por otra parte, el Oficial Examinador designado, generó a su nombre una página en Internet dedicada a proveer detalles del proceso de vistas públicas de las tarifas propuestas por la AAA. En dicho portal se incluían las fechas y lugares de las vistas públicas celebradas durante el mes de marzo de 2022. Esta página incluyó, detalles sobre las finanzas de la AAA, copias de las leyes y reglamentos pertinentes a la evaluación de las tarifas de la AAA, referencias a los estudios técnicos sobre alternativas a las tarifas propuestas e instrucciones para que cualquier ciudadano pudiera solicitar turnos para deponer durante las vistas, someter ponencias o comentarios escritos. Esta página se mantuvo publicada hasta el 29 de julio del 2022.

Luego de culminado el periodo de comentarios públicos, la Junta de Gobierno de la AAA, tomando en consideración las recomendaciones del Oficial Examinador, aprobó la nueva estructura tarifaria, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2022.

Entre las razones que tuvo la Autoridad para revisar su estructura tarifaria, está el cumplir con el Plan Fiscal, según certificado por la Junta de Supervisión Fiscal ("JSF") el 27 de mayo de 2021. En este Plan Fiscal se requirió a la AAA revisar su estructura tarifaria con el objetivo de optimizar y simplificar la misma asegurando asequibilidad de la tarifa y la promoción de medidas de conservación de agua. La estructura tarifaria aprobada consideró, entre otra información, un informe comisionado por la Autoridad a la Firma Raftelis Financial Consultants, Inc., en el año 2021, en el que se analizaba la estructura de tarifas que tenía la AAA y se hacían recomendaciones de modificación de la tarifa, y el Informe del Oficial Examinador sobre la Revisión de las Tarifas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico como parte del proceso de revisión tarifaria establecido en la Ley 21-1985.

La estructura tarifaria que entró en vigor el 1 de julio de 2022 dispone que toda solicitud de acometida de agua con un diámetro de cinco octavos de pulgada (5/8") y cuya cantidad de acometidas por propiedad no exceda de tres (3) se tramita a través de la Oficina de Servicio al Cliente, la cual tiene un costo de \$1,931.40. En el caso de una acometida de alcantarillado sanitario el costo asciende a \$1,797.00 si es de 4" y de \$2,112 si es de 6". Dichos costos para nuevas conexiones consideran que la Autoridad realizará la totalidad de las actividades necesarias para la instalación de las acometidas. Estas actividades incluyen: la excavación hasta el tubo matriz, la gestión y costo de los permisos de excavación municipal, la gestión y costo de permisos de excavación estatal, el material para el relleno y las actividades de rellenar y asfaltar luego de la instalación. El costo de la mayor parte de estas actividades antes de la estructura

tarifaria revisada era asumido por el solicitante. En el caso de las acometidas sanitarias, los cargos sólo reflejaban los costos administrativos de registrar la acometida y era el cliente quien se debía encargar en su totalidad del trabajo de instalación y costos asociados a ésta. Esto tenía como resultado instalaciones realizadas fuera de los parámetros requeridos, con las consecuentes fallas y costos a la Autoridad y sus clientes. Es por esto que se propuso y aprobó que fuera la Autoridad quien realizara en su totalidad las labores de la instalación tanto de acueductos, como de alcantarillado sanitario.

Al someter una solicitud de acometida acueductos, se requiere un pago inicial de \$1,000.00 y no requiere pago inicial para la solicitud de acometida de alcantarillado sanitario. Con dicho pago inicial, la Autoridad comienza el proceso con un estudio de factibilidad para corroborar que la Autoridad tiene la infraestructura necesaria para proveer el servicio solicitado y cuál será el punto de conexión. Cuando la acometida de acueductos es aprobada, entonces se requiere el pago del balance de \$931.40. En el caso de la instalación de una acometida de alcantarillado sanitario corresponde el pago del costo total de dicha acometida. La Autoridad concede a todo solicitante de una acometida, hasta 6 (seis) meses para realizar el pago correspondiente y entregar la documentación necesaria para instalar una acometida.

Esperamos que la información brindada le sea de utilidad. Nos hacemos disponibles para cualquier colaboración adicional que requieran de nuestra agencia.

Cordialmente,



Ing. Doriel Pagán Crespo
Presidenta Ejecutiva